



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 102-2025-UNF/PCO

Sullana, 08 de mayo de 2025

VISTOS:

Oficio N° 159-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 14 de abril de 2025; Oficio N° 355-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 23 de abril de 2025; Oficio N° 1364-2025-UNF-VPAC de fecha 05 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido el artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Oficio N° 159-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 14 de abril de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia Académica, la actualización de docentes que voluntariamente asumirán la sobrecarga académica durante los semestres 2025 - I, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en atención a las necesidades académicas de la facultad.

Que, con Oficio N° 355-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 23 de abril de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología hace de conocimiento de la Vicepresidencia Académica, los docentes ordinarios que de forma voluntaria asumirán carga adicional de horas académicas en el semestre académico 2025 - I de la facultad.

Que, mediante Oficio N° 1364-2025-UNF-VPAC, de fecha 05 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la relación de los docentes ordinarios que han asumido sobrecarga académica para el semestre académico 2025 - I, por lo que solicita se emita acto resolutivo que reconozca la identificación institucional.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN a los docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo y Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, por su identificación institucional en atención a las necesidades académicas e interés superior del estudiante, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Facultad
01	OSCAR JULIÁN BERRIOS TAUCAYA	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias
02	PRÓSPERO CRISTHIAN ONOFRE ZAPATA MENDOZA	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias
03	JENNY JEANETTE LÓPEZ CORDOVA	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias
04	LUIGGI BRUNO CASTILLO CHUNG	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
05	DAVID GONZÁLEZ ESPINO	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo
06	PRISCILA ESTELITA LUJÁN VERA	Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA